



T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222-3 serpa@serpasa.es

www.serpasa.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA/INFORME PROPUESTA

SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A., M. P.

El presente documento tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es el servicio de implementación de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (modelo de Gobernanza/ perfil de cumplimiento específico de requisitos esenciales de seguridad (CCN-STIC 890C)), junto con el apoyo a la constitución de un Centro de Operaciones de Seguridad u Oficina de Ciberseguridad

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

No procede la división en lotes al encontrarse todos elementos de ciberseguridad relacionados entre sí, para garantizar una correcta monitorización e integración en el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de los dispositivos o elementos implantados se deberá hacer todo por un único adjudicatario, garantizando una correcta ejecución de las diferentes prestaciones.

NECESIDAD DEL CONTRATO

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito del sector público, fija los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las entidades de su ámbito de aplicación, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Real Decreto mencionado se aplica a todo el sector público, en los términos en que este se define por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 156.2 de la misma disposición.

La Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S, A, M.P, como integrante del sector público asturiano, debe aplicar el ENS.

Se hace necesario por tanto tomar las acciones pertinentes y necesarias para la implantación de las medidas de seguridad aplicables que garanticen la protección y confidencialidad de sistemas y datos en cumplimiento de la mencionada norma.

IDONEIDAD

Este contrato incluye las prestaciones adecuadas que permiten atender la necesidad anteriormente expuesta.

La contratación externa se considera idónea teniendo en cuenta que el departamento de informática de SERPA no dispone de medios suficientes para llevar a cabo la implantación de este proyecto. Estas tareas son muy especializadas y requieren un gran volumen de dedicación y esfuerzo que, por el nivel de especialidad y complejidad técnica requerido, hacen que no puedan ser acometidos directamente por su parte. SERPA carece de personal para asumir un trabajo de tal envergadura, que ha de ser encomendado a





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

empresas especializadas en este tipo de servicios y debidamente acreditadas, de reconocida capacidad y solvencia, valorándose la madurez y experiencia en otros clientes que garantice la calidad de su trabajo, todo ello de acuerdo con la normativa legal vigente.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para el cálculo del valor estimado, se parte de la estructura de costes de las tareas que se consideran esenciales

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El cálculo del valor estimado se ha realizado sobre la base de los precios de mercado del servicio.

MEDIDAS	VALOR ESTIMADO
Implantación del modelo de Gobernanza/ perfil de	13.500,00€
cumplimiento específico de requisitos esenciales de	
seguridad (CCN-STIC 890C)	
Bastionado de equipos/electrónica	3.600,00€
Monitorización interna	7.200,00 €
Despliegue herramientas CCN INES, AMPARO, LUCIA,	1.800,00 €
mCLAUDIA, OLVIDO	
Ejercicios de hacking	3.600,00€
Auditoría interna relativa al perfil de cumplimiento	2.400,00 €
específico de requisitos esenciales de seguridad (CCN-	
STIC 890C)	
Doble factor de autenticación	1.800,00€
Formación/sensibilización	2.500,00€
TOTAL	36.400,00 €

Por su parte, el presupuesto de licitación asciende a treinta y seis mil cuatrocientos euros (36.400,00 €), sin IVA; cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro euros (44.044,00 €), IVA incluido.

En el presupuesto se entienden incluidos los conceptos salariales establecidos en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE núm. 177, de 26 de julio de 2023) para estimar los costes salariales de los perfiles necesarios en las inversiones. En dicho cálculo se imputan los costes de Seguridad Social aplicables y se imputan gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%). No se han desagregado por género, pues el convenio utilizado no hace esa distinción y se ha considerado que el perfil (y el precio) no depende del género.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, vinculadas al presupuesto para gastos de SERPA correspondiente al ejercicio 2024.

PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución/duración del contrato comenzará el día siguiente al de formalización y tendrá una duración de nueve meses.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

El presente contrato admite prórroga por un plazo adicional máximo de seis meses.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En el caso de que se apruebe la prórroga del contrato, la misma se referirá exclusivamente al ámbito temporal, sin que conlleve incremento de precio alguno.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

REQUISITOS DEL LICITADOR. HABILITACIÓN PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Condiciones de solvencia

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Conforme al art. 87.3.b) LCSP en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.a) LCSP)

El licitador debe contar con experiencia en proyectos de implantación del perfil de cumplimiento específico de requisitos esenciales de seguridad (CCN-STIC 890C). Esta información podrá será contrastada con el Centro Criptológico Nacional (CCN). El licitador debe haber implementado, en los últimos tres años, al menos dos servicios de certificación de seguridad en categoría media/alta.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la determinación de la mejor oferta se proponen tres criterios de adjudicación cuantificables de manera automática:

Se han seleccionado tres criterios de adjudicación del contrato, que se encuentran vinculados a su objeto y que permitirán seleccionar la oferta con la adecuada relación calidad-precio.

Como primer criterio (máximo 15 puntos) se establece la disposición por su parte de determinadas Certificaciones (de gestión, de privacidad o de ciberseguridad) de los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Se trata de certificaciones vinculadas a los elementos esenciales configuradores del presente contrato.

El precio ofertado se valora con un máximo de 35 puntos. Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

El criterio que cuenta con una mayor ponderación (Máximo 50 puntos) es la experiencia profesional. La experiencia tiene una ponderación especial en este caso con la finalidad de valorar favorablemente la previa implementación de servicios por parte del licitador, en materia de certificación en el Esquema Nacional de Seguridad, promoviendo la selección de los licitadores avalados por sus servicios previos, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato.

Criterio n º 1. Certificaciones de los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Máximo 15 puntos. Anexo I.2

Del equipo de trabajo comprometido por el licitador (compromiso de adscripción de medios) se valorará favorablemente que al menos uno de sus integrantes disponga de las certificaciones siguientes:

- a) Certificaciones de gestión: CISA (Certified Information Systems Auditor) o CISM (Certified Information Security Manager): 5 puntos
- b) Certificaciones de privacidad: CDPP (Certified Data Privacy Professional) DPD (Delegado de Protección de Datos) o bien CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer): 5 puntos
- c) Certificaciones de ciberseguridad: CEH (Curso de Ethical Hacking) u OSCP (Certificación profesional en seguridad ofensiva): 5 puntos

Para ser valorado deberán aportarse, de manera adjunta, las certificaciones correspondientes.

Criterio nº 2. Oferta económica. Máximo 35 puntos. Anexo I.2

Se indicará el precio ofertado.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación aprobado para este contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Especialmente en este caso, en el que los servicios a implementar exigen una solvencia técnica muy especializada.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquélla que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

La oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

PI - Of 35 puntos * PI - Oe

Pl: Presupuesto de licitación.

Oe: Oferta más baja. Of: Oferta a valorar.

Criterio n º 3. Experiencia del equipo de trabajo. Máximo 50 puntos. Anexo I.2.

Experiencia del equipo de trabajo: Se otorgarán 50 puntos máximo al equipo de trabajo asignado que demuestre experiencia en la implantación del Esquema Nacional de Seguridad en Entidades del Sector Público (entidades de la AGE, Comunidad Autónoma, Sector Público Institucional, Entidad Local y Universidad).

Se otorgarán 10 puntos, por cada proyecto aportado, donde al menos uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto en el compromiso de adscripción de medios haya ejecutado un proyecto que haya permitido obtener conformidad ENS categoría MEDIA o ALTA en el SECTOR PÚBLICO.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Solo se considerarán válidas aquellas Entidades del Sector Público certificadas y que aparezcan como tales en la web del CCN. <u>Para ser valorado deberán aportarse, de manera adjunta, estos documentos:</u>

- a) Declaración responsable relativa a la adscripción de, al menos, un miembro del equipo propuesto al proyecto certificado.
- b) Certificado de buena ejecución emitida por la Entidad del Sector Público que haya obtenido categoría MEDIA o ALTA en ENS.

Ofertas desproporcionadas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

Siempre que el licitador haya obtenido 40 puntos en los criterios nº 1 + nº 3, si la oferta económica fuera inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales -si concurriera un único licitador- o al valor medio de las ofertas económicas presentadas, si concurriera más de uno.

En todo caso, se consideraría que una oferta se encuentra fuera del valor de mercado, si fuera inferior a treinta unidades porcentuales respecto del presupuesto de licitación del contrato. En tal caso, se requeriría al licitador para la justificación del valor de su oferta, siguiéndose el mismo procedimiento establecido para las ofertas desproporcionadas.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Los responsables del contrato serán D. Íñigo Argibay Cadavieco/ D. Alejandro Castañón Arróspide.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las que a continuación se indican:

- •Condiciones especiales de carácter SOCIAL/LABORAL
- -La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación y el alta y el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. La finalidad es contribuir a garantizar las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- -La empresa contratista tiene que garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato. La finalidad es contribuir a garantizar las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta o, en su caso, de los pactos suscritos entre la empresa y los trabajadores en lo que mejoren el convenio, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le pueda requerir para acreditar el cumplimiento de la obligación. La finalidad es contribuir a garantizar las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- -La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías o grupos profesionales equivalentes. La finalidad es garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres.
- -La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

 La finalidad es garantizar la igualdad de género.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, conforme al apartado tercero del artículo 202 de la LCSP, cuyo incumplimiento determina la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla ninguna posibilidad específica de modificación para este contrato. Se aplicará el artículo 205 de la LCSP para las modificaciones no previstas en los Pliegos.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el presente servicio, los pagos tendrán una periodicidad mensual y la cuantía será la resultante de dividir el precio de adjudicación por el plazo de ejecución expresado en meses, al objeto de guardar la debida proporcionalidad y de adaptar el ritmo de ejecución del presente contrato a la financiación de los trabajos.

No se procederá al abono de la factura mensual correspondiente, en el caso de que no se produzca avance alguno en el desarrollo de los trabajos durante el período correspondiente.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Las facturas mensuales consignarán los precios correspondientes en virtud de los servicios implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n º 261, 2º, 33203, Gijón. Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se establece a continuación una descripción de las posibles penalidades. Las penalidades se agrupan en tres grandes categorías.

La primera de ellas se refiere a los retrasos en la ejecución, en la que se incluyen las penalidades asociadas a eventuales demoras respecto del inicio de las prestaciones objeto del contrato, así como los incumplimientos de la jornada laboral.

El segundo grupo contempla la prestación defectuosa, por causas imputables al contratista.

Se contemplan asimismo penalidades para determinadas situaciones relacionadas con la subcontratación del servicio y con la retirada expresa o tácita de la oferta por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

Todas las penalidades detalladas guardan relación con el objeto del contrato. Las penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso, pretenden incentivar el adecuado cumplimiento de las concretas prestaciones establecidas para este contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo que se refiere a las penalidades por subcontratación, y retirada de la oferta, tienen un carácter procedimental, estando vinculadas a la adecuada gestión de la contratación en el ámbito del sector público, conforme a la LCSP.





T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222-3 serpa@serpasa.es

www.serpasa.es

Se justifica, en consecuencia, la inclusión de penalidades específicas para satisfacer el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Se contemplan las penalidades siguientes:

Demora

- Incumplimiento del plazo general de inicio de las prestaciones por causa imputable al contratista.
- Interrupción del ritmo ordinario de ejecución de los trabajos una vez haya dado inicio su ejecución, por causa imputable al contratista.
- Incumplimiento del plazo total de duración del contrato.

Las penalidades por demora exigen la comunicación de dos advertencias previas al contratista, con un margen mínimo de tres días hábiles entre ellas, y serán impuestas en caso de su desatención, siguiéndose el procedimiento que a tal efecto se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las penalidades por demora conllevan la suspensión de la obligación de abono del precio correspondiente a la mensualidad en la que se produzcan, siempre de manera proporcional a la obligación no satisfecha por parte del contratista.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 3 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, impuestos excluidos.

Cumplimiento defectuoso

Podrán imponerse igualmente penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Particularmente, tendrán la condición de cumplimiento defectuoso:

- La falta de adecuada implantación de las herramientas que, en materia de ciberseguridad, se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta de adecuada implantación de soluciones particulares de seguridad (protección específica del directorio activo y de servicios web, puesta en marcha del doble factor de autenticación, de un servicio de monitorización y del modelo de gobernanza conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas)
- La falta de adecuada implantación de herramientas para la gestión de la gobernanza.
- La falta de adecuada implantación de la conformidad con el ENS.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso exigen la comunicación de dos advertencias previas al contratista, con un margen mínimo de tres días hábiles entre ellas, y serán impuestas en caso de su desatención, siguiéndose el procedimiento que a tal efecto se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una será de 3 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, impuestos excluidos.

<u>Subcontratación</u>

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del precio del contrato, sin impuestos.

Retirada expresa o tácita de la oferta

SERPA procederá, atendidas las circunstancias, a la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en los casos siguientes:





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado).

En el caso de que el licitador proceda a retirar su oferta en un momento posterior a la propuesta de adjudicación o adjudicación a su favor y con anterioridad a la formalización del contrato, ya sea de manera expresa o tácita.

RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre SERPA y el contratista.
- d) Se establece como causa específica de resolución el retraso en el inicio de la prestación de los servicios, respecto de la fecha contemplada en los Pliegos reguladores de la contratación, por causa imputable al contratista.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el presente Pliego. Igualmente el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y personales.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- g) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio colectivo en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

Fdo. D. Íñigo Argibay Cadavieco Técnico proponente

Se acompaña propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas

D. José Ángel Jódar Pereña Gerente y órgano de contratación de SERPA

Servicios jurídicos SERPA Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1 ANTECEDENTES

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito del sector público, fija los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las entidades de su ámbito de aplicación, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Real Decreto se aplica a todo el sector público, en los términos en que este se define por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 156.2 de la misma.

La Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S, A, M.P, como integrante del sector público asturiano, se encuentra obligada a adaptarse al Esquema Nacional de Seguridad.

Se hace necesario por tanto tomar las acciones pertinentes y necesarias para la implantación de las medidas de seguridad aplicables que garanticen la protección y confidencialidad de sistemas y datos en cumplimiento de la mencionada norma.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Este pliego de condiciones técnicas tiene como objetivo establecer las condiciones que regirán la contratación de los servicios de implementación efectiva de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad en la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., M. P., y apoyo a la constitución de un Centro de Operaciones de Seguridad u Oficina de Ciberseguridad/ Comité de seguridad.

Para posibilitar el correcto dimensionamiento del alcance del contrato y de la oferta correlativa, se adjunta el Anexo I con el resultado de un GAP de cumplimiento de ENS previamente desarrollado por una empresa externa.

2.1 LÍNEAS DE ACTUACION

Constituye el objeto de la contratación las siguientes tareas:

- Implementación de la adecuación al ENS.
- o Puesta en marcha de las soluciones orientadas a la mejora de la ciberseguridad, incluyen-do sistemas de monitorización, vigilancia del perímetro y red interna, superficie de exposición y gestión de incidentes de seguridad, utilizando productos y servicios del catálogo CPSTIC 105 del CCN.
- o Puesta en marcha de un servicio recurrente que permita evaluar la superficie de exposición, así como los principales servicios críticos (análisis de vulnerabilidades, servicios de hacking ético)
- o Puesta en marcha de un servicio para la mejora de competencias digitales en ciberseguridad.
- o Puesta en marcha en marcha las herramientas del CCN-CERT: INES, AMPARO, microCLAUDIA, y LUCIA.
- o Mejoras en el sistema de gestión documental de distintos procesos, orientadas al cumplimiento normativo en materia de Esquema Nacional de Seguridad.
- Apoyo a la constitución de la Oficina de Ciberseguridad / Comité de seguridad.
- Definir instrumentos que permitan la posterior vigilancia y mejora continua en los ámbitos indicados.
- 3 TRABAJOS A REALIZAR
- 3.1 HERRAMIENTAS DE CIBERSEGURIDAD





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- Implantación de las medidas técnicas de seguridad orientadas en la protección de instalaciones, infraestructuras, personal, equipamiento, comunicaciones, soportes aplicación, información y servicios:
- Puesta en marcha de soluciones para la vigilancia y control de la superficie de exposición (vigilancia de perímetro y red interna)
- Despliegue / puesta en marcha de soluciones específicas del CCN-CERT:
- o Lucia
- o microClaudia
- o Herramienta de Gobernanza CCN (Inés/Amparo)
- Bastionado de sistemas conforme a las guías CCN-STIC, tanto para sistemas on premise como para soluciones Cloud.
- Puesta en marcha de herramientas que permitan realizar auditorías técnicas de seguridad. En particular se realizarán los siguientes ejercicios
- o Hacking interno, analizando el estado actual de las vulnerabilidades de los servidores, debilidades en los protocolos de conexión (periodicidad trimestral), así como un test de intrusión, identificando el nivel de riesgo y plan de remediación
- 3.2 SOLUCIONES PARTICULARES DE SEGURIDAD

3.2.1.1 PROTECCIÓN ESPECÍFICA DEL DIRECTORIO ACTIVO Y DE SERVICIOS WEB

Siguiendo las guías de seguridad del CCN y mediante el SOC.

Implantación de un Web Application Firewall para servidores web IIS.

3.2.1.2 PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE DOBLE FACTOR DE AUTENTICA-CIÓN.

La solución debe confirmar la identidad de sus usuarios con políticas de autenticación de dos factores y acceso contextual para usuarios. La solución debe verificar la identidad de los usuarios y proteger contra las infracciones debidas al phishing y otros ataques con contraseña con una solución de autenticación de doble factor fácil de usar que agregue otra capa de seguridad a los inicios de sesión.

Las licencias necesarias serán asignadas a nivel de usuario, independientemente del número de dispositivos de los que disponga o de los servicios/aplicaciones en los que vaya a iniciar sesión.

La solución propuesta permitirá la flexibilidad para elegir qué método de inscripción más adecuado. Se podrá elegir el proceso de autoinscripción, que facilita a los usuarios el registro de su teléfono inteligente, teléfono celular, teléfono fijo o tableta, lo que reduce aún más los costes de soporte para la implementación.

La solución integrará sus logs en el SIEM propuesto.

La solución permitirá elegir autorizar, denegar o requerir la autenticación de dos factores para cada intento de autenticación, dependiendo de ciertas condiciones y cómo se configuran por aplicación y grupo de usuarios. Estos grupos de usuarios podrán ser definidos a nivel local de la herramienta o a nivel de directorio activo.

3.2.1.3 PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE MONITORIZACIÓN

El adjudicatario pondrá en marcha y llevará a cabo el mantenimiento y soporte de las soluciones para la detección y prevención de incidentes de seguridad, incluyendo todo el equipamiento y licencias que sean necesarias para su funcionamiento.

La solución de monitorización contempladas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Detectar y prevenir intrusiones en cualquier protocolo y aplicación utilizados.
- No repercutir en una degradación del rendimiento de las aplicaciones y servicios.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- Monitorizar en tiempo real de los eventos de la organización 24x7.
- Detectar temprana y respuesta ante incidentes.
- Disponer de Honeypots a nivel de red y de usuarios.
- Analizar de eventos basado en firmas, comportamientos, logs, procesos e IOCs.
- Disponer de técnicas de IA para la detección de anomalías.
- Posibilidad de definir reglas de alerta adaptadas a la particularidad de la organización.
- Centralizar y salvaguardar y correlación de eventos multifuente.
- Disponer de Sistema de detección de intrusiones a nivel de red.
- Integrar de servicios externos vía syslog/api.
- Integrar /explotar de la solución EDR/XDR. Detección de anomalías en puesto de usuario.
- Contemplar soporte experto ante los incidentes notificados.
- Generar informes mensuales de estado con indicadores.

El adjudicatario proporcionará soporte en acciones necesarias para la contención o mitigación de los posibles ataques o incidencias de seguridad en los activos de la entidad. Para ello deberá analizar todas las alertas generadas, descartando falsos positivos, transmitiendo el diagnóstico cuanto antes y aportando recomendaciones de forma proactiva que permita el bloqueo del ataque en caso de que se ponga en riesgo la seguridad de los activos o las infraestructuras que los soportan.

Asimismo, actuará como punto de contacto con la entidad para la operación de los servicios incluidos en el presente pliego, supervisará el estado de los activos y generará las alertas correspondientes en caso de eventos que puedan afectar a la seguridad de la información.

Para realizar las funciones referidas, el adjudicatario deberá implementar una solución SIEM; el contrato incluirá los costes de licenciamiento y despliegue de la solución SIEM, atendiendo al modelo de licencias y tipo de solución que mejor se adapte al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente contrato. Dicha solución SIEM debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser capaz de capturar y recopilar todos los eventos de seguridad que se producen en la red de forma centralizada, de recibir información desde una gran cantidad de fuentes, de correlacionar los datos recogidos y de mostrar una amplia variedad de información en paneles. La infraestructura que soporta la solución será proporcionada por el licitador en formato Cloud en alta disponibilidad.
- Capacidad de retención de eventos para su correlación. Se almacenará eventos durante 18 meses, de los cuales, al menos 3 meses deberán realizarse en caliente (para poder revisar la publicación de IOC en los 2 meses anteriores y saber si el Ayuntamiento se ha visto afectado).
- La solución propuesta deberá contar con una copia de seguridad diario del conjunto total de logs ingestados para asegurar su disponibilidad y cubrir posibles contingencias que pudieran suponer una pérdida de los registros. Dicha copia de seguridad deberá de estar alojada en una ubicación externa proporcionada por el licitador, diferente a la ubicación de la propia herramienta de SIEM, acreditando la seguridad de dicha ubicación. Las copias de seguridad deberán permitir una recuperación completa de los logs con un plazo de retención de 1 año.

REQUISITOS ADICIONALES PARA SU DESPLIEGUE Y EXPLOTACIÓN

- La empresa encargada de la explotación del sistema de monitorización deberá formar parte de CSIRT.es y ser miembro de la Red Nacional de SOC. Esta información será con-trastada con el CCN.
- La capacidad de recolección y correlación de los registros de trazabilidad (SIEM) necesarios para la vigilancia por parte del SOC deberá realizarse mediante soluciones recogidas en el catálogo CCN-STIC 105 (CPSTIC) Esta información será contrastada con el organismo de certificación del Centro Criptológico Nacional.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- Se potenciará el uso de la herramienta de gestión de incidentes LUCIA del CCN-CERT, que operará en modo federado.
- Se potenciará el uso de productos, servicios y soluciones conformes al Esquema Nacional de Seguridad.

3.2.1.4 MODELO DE GOBERNANZA

Apoyo para la constitución de una oficina de ciberseguridad y cumplimiento normativo potenciando el uso de las herramientas específicas de gobernanza del CCN-CERT. Desde la oficina se realizarán se contemplarán las siguientes actuaciones:

- Coordinación y puesta en marcha de los servicios de ciberseguridad orientados a la supervisión / monitorización.
- Definición de indicadores asociados a los procesos de evaluación de riesgos, gestión y vigilancia de la seguridad.
- Adaptación al Esquema Nacional de Seguridad, prestando el asesoramiento normativo que sea demandado por parte de SERPA.
- Realización de los protocolos, procedimientos y la documentación necesaria para lograr el cumplimiento con el ENS.

Despliegue de herramientas para la mejora de la ciberseguridad y cumplimiento normativo, incluyendo tanto soluciones como la definición y carga documental.

3.3 HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNANZA

Se prestará especial atención en la puesta en marcha de un sistema de gestión de seguridad de la información que permita obtener la conformidad con el ENS, a través de las soluciones del CCN-CERT:

- Despliegue de las herramientas del CCN (INES y AMPARO) que permitan la carga de contenidos particularizados, incluyendo el Plan de Adecuación y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Puesta en marcha de soluciones que permitan la generación de todas las evidencias que serán necesarias para conseguir la conformidad con el ENS.
- Desarrollo de una auditoría interna previa a la certificación, incluyendo el soporte de acciones correctivas.

3.4 CONFORMIDAD ENS Y MEJORA CONTINUA

- Revisión del Modelo de Gobernanza.
- Actualización del análisis de riesgos (PILAR).
- Revisión de la Declaración de Aplicabilidad.
- Establecimiento de un Plan de Mejora, describiendo los principales hitos.
- Revisión de las medidas de seguridad.
- Revisión y actualización de procedimientos.
- Revisión del Estado de Seguridad.

3.5 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

Se realizarán con periodicidad mínima quincenal reuniones de carácter presencial para evaluar el progreso en la implementación. - **NO MÁS CLÁUSULAS**-